

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE
CONDICIONES DENTRO DEL PROCESO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo 0006 del 6 de octubre de 2009 y de conformidad con las reglas de publicidad de los asuntos contractuales se procede a dar respuesta a las observaciones que por medio electrónico fueron presentadas a la entidad por parte de los potenciales proponentes en desarrollo del proceso de selección, de Invitación Pública No. 02 de 2015; en los siguientes términos:

OBSERVANTE No. 1: Ramiro Antonio Martelo García
Gerente Regional Atlántico
Sistemas Integrales De Seguridad - SIS

Muy buenos días

Por medio del presente nos permitimos hacer de la manera más respetuosa las siguientes observaciones y consideraciones al pliego de la referencia, ya que indicadores tan altos limitan la participación de oferentes:

PREGUNTA No. 1

NUMERAL 6.2.2 INDICADORES FINANCIEROS:

En este numeral estipulan los indicadores financieros de la siguiente manera:

LIQUIDEZ	Mayor o igual al 3%
ENDEUDAMIENTO	Menor o igual al 45%
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor o igual al PRESUPUESTO OFICIAL
PATRIMONIO	Mayor o igual al PRESUPUESTO OFICIAL
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 20%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 15%

Con el fin de que exista mayor partición de proponentes solicitamos modificar los siguientes indicadores, de acuerdo a la siguiente propuesta

INDICADOR	VALOR PROPUESTO
LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL A 1.5
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A 10
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	MAYOR O IGUAL A 5

Adicionalmente a lo anterior, los indicadores con los valores propuestos, son los que se han venido incluyendo en todos los pliegos de las licitaciones de la universidad para los servicios de vigilancia y seguridad privada

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La Universidad del Atlántico si bien es cierto en procesos anteriores requería un índice de Liquidez inferior al solicitado, por la experiencia en la ejecución de los respectivos contratos, ha sido necesario el ajuste de los indicadores dado que la



empresa a contratar, deberá tener un músculo financiero suficiente que le permita cancelar las obligaciones derivadas del respectivo contrato, de manera oportuna, de tal suerte que no afecte la prestación del servicio respectivo en la Entidad.

Este indicador no es desproporcionado, toda vez que la Universidad ha realizado un estudio financiero al sector, que indica que entre los factores solicitados se encuentran los requeridos en la presente invitación pública; por lo tanto, la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, no acoge la presente observación, para la Entidad es indispensable adjudicar a un proponente que tenga una capacidad financiera suficiente para cumplir con este contrato debido a su magnitud

PREGUNTA No. 2

HOJAS DE VIDA DEL PERSONAL

Con relación a las certificaciones de especialización del personal de vigilancia, solicitamos aclarar si se deben presentar con la licitación las hojas de vida del personal de vigilantes y supervisores, o solo las certificaciones

Agradecemos de antemano su atención a la presente

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La Universidad del Atlántico, enmarca esta solicitud dentro de los factores técnicos ponderativos de puntaje, lo cual se fundamenta en lo normado en la Circular 015 de 2013, emanada de la SUPERVIGILANCIA, ítems 6 cuando menciona:

“SERVICIOS CON ESPECIALIDAD DETERMINADA

Cuando los usuarios del servicio requieran de una empresa o cooperativa de vigilancia y seguridad privada, la prestación de un servicio que implique una especialidad determinada, es importante que el servicio autorizado disponga del personal operativo que reúna las calidades y la capacitación necesaria para este tipo de funciones. (...)

Negrilla nuestro.

Por lo anterior, LA UNIVERSIDAD, requiere una compañía que cuente con personal idóneo y debidamente acreditado dentro de su planta operativa y por ende, es susceptible de ponderación.

OBSERVANTE No. 2:

**LUIS MIGUEL CORTES SANDOVAL
REPRESENTANTE LEGAL
SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.**

Respetados Señores:

De acuerdo al asunto de la referencia estando en término, me permito hacer las siguientes observaciones:

PREGUNTADO No. 1

1. NUMERAL 6.1.16. PAZ Y SALVO NO SANCIONES NI RECLAMACIONES LABORALES



Nos permitimos solicitar a la Entidad, se sirva amablemente, corregir el yerro aquí citado, toda vez que en el desempeño del objeto de las empresas de vigilancia y seguridad privada, la interposición de quejas y reclamaciones por parte del personal operativo, es constante, toda vez que la planta de personal asciende en muchas empresas, a más de mil trabajadores.

El principio del IN DUBIO PRO REO, de por si constitucional, **ampara al acusado hasta tanto no exista decisión de fondo sobre el particular** y se presume así INOCENTE, de esta forma, **reclamaciones** e investigaciones, de todo tipo podrán reposar en el certificado aquí requerido, significando así un CONFLICTO de orden laboral, pero es el general de los pliegos de condiciones en materia de vigilancia, no requerir al oferente **SIN RECLAMACIONES**, es decir que **únicamente** se evalúen decisiones de fondo ya ejecutoriadas y resultado del debido proceso, tipificadas como **SANCIONES**.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Para la UNIVERSIDAD, este es un aspecto relevante, dado que es muestra del cumplimiento de las obligaciones del proponente frente a la Entidad, y el personal que vincula para el cumplimiento de sus funciones.

Este punto, no es desproporcionado dentro de este proceso, dada la magnitud de la contratación y las diferentes situaciones observadas en el Alma mater, que desde la experiencia nos permiten solicitar este requisito.

PREGUNTADO No. 2

Agradecemos modificar.

2. NUMERAL 6.2.2. INDICADORES FINANCIEROS. CUMPLE – NO CUMPLE. – LIQUIDEZ MAYOR O IGUAL A 3%

El indicador de liquidez se traduce en el flujo de caja con que cuenta la empresa para el cumplimiento de sus obligaciones, por lo cual a mayor indicador, mayor capacidad de soporte frente a las ejecuciones de contratos sucesivos. Consideramos que un indicador de liquidez superior a 2.0, inclusive 1.5, es prueba suficiente de la capacidad de la empresas para la ejecución de un contrato de naturaleza compleja como el de su Entidad.

Nos permitimos solicitar a la Entidad allegar el sustento, jurídico y financiero para requerir endeudamiento y liquidez en porcentajes casi sui generis, que no son el común de la contratación estatal a nivel nacional y producto de esta revisión ampliar los indicadores financieros a porcentajes de un mayor cumplimiento y mayor participación de oferentes.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Este indicador no es desproporcionado, toda vez que la Universidad ha realizado un estudio financiero al sector, que indica que entre los factores solicitados se encuentran en la presente invitación pública; por lo tanto, la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, no acoge la presente observación, para la Entidad es indispensable adjudicar a un proponente que tenga una capacidad financiera suficiente para cumplir con este contrato debido a su magnitud.

De igual forma, referente al nivel de endeudamiento, teniendo en cuenta que esta administración lo único que persigue es el cumplimiento de las obligaciones pactadas con el futuro contratista.



Se hace necesario reiterarle la intención de la UNIVERSIDAD, de contratar con una empresa con solidez económica.

PREGUNTADO No. 3

3. PRESUPUESTO OFICIAL.

Agradecemos aclarar cuál es el valor exacto del presupuesto oficial, para poder calcular los factores de experiencia y financieros.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Este aspecto se aclarara en el respectivo pliego de condiciones definitivo.

PREGUNTADO No. 4

4. VIGENCIA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

Al respecto nos permitimos observar que ha sido nuestro Ente rector: Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, quien mediante su circular 20133000000125 de 2013, establece cuales son las certificaciones que expedirá y dentro de estas no se encuentra la **certificación de vigencia** de la licencia de funcionamiento aquí requerida, lo cual ha sido ratificado por la misma Superintendencia en varios oficios a algunas empresas que han solicitado dicha certificación.

Agradecemos eliminar.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: A Numeral 6.4.1 el proponente deberá acreditar la licencia de funcionamiento vigente.

La certificación aplica en caso que la Licencia se encuentre en trámite de renovación, la cual si expide la Entidad Rectora.

PREGUNTADO No. 5

5. POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

El decreto Ley 356 de 1994 establece como requisito para la expedición de la licencia de Funcionamiento a las empresas de vigilancia y seguridad privada entre otros los siguientes requisitos:

“ARTICULO 11.- Licencia de Funcionamiento la superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada podrá expedir licencias de funcionamiento, de carácter nacional, previo cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del solicitante:

1. Adjuntar los siguientes documentos.



- Póliza de seguros de responsabilidad civil extracontractual, que cubra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, **no inferior a 400 SMMLV**, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida.

(NEGRITA PROPIA)

Conforme a lo anterior, el mismo decreto 356 de 1994, establece las exigencias que deben cumplir las empresas de vigilancia y seguridad privada.

Por lo anterior solicitamos respetuosamente a la Entidad se exija únicamente la Póliza de responsabilidad Civil Extracontractual por el valor establecido en el Decreto 356 de 1994 es decir no inferior a 400 SMLMV.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Tal y como lo manifiesta el observante, la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, conocedora de la normatividad aplicable al objeto de contratación, encuentra que el precitado articulo es para la expedición de la respectiva licencia de funcionamiento de empresa de vigilancia y seguridad privada, y la normatividad exige un valor "**no inferior**", es decir mínimo... Por lo tanto, y en atención a la preservación de la Institucionalidad no se acoge su observación.

PREGUNTADO No. 6

6. NUMERAL 6.4.12. CAPACIDAD OPERATIVA:

Nos permitimos solicitar a la Entidad se sirva eliminar el criterio de puntuación que contempla las hojas de vida y certificaciones de estudios de los guardas que requiere, pues estos son para el futuro contratista, teniendo en cuenta la gran cantidad de puestos y el alto número de folios que esto representaría. Más aun cuando el personal acreditado dentro de la propuesta no será el que realmente ejecute el contrato no tendría sustento alguno que se puntué un aspecto que no será aplicable al contrato real.

Por otra parte nos permitimos solicitar a la Entidad se sirva aclarar si el supervisor contemplado dentro de la oferta económica es uno solo, cual es el sustento técnico para requerir la acreditación de diez hojas de vida.

Por último y no menos importante teniendo en cuenta que se requieren un director y un coordinador por aparte, nos permitimos solicitar se aclare que cuando se exige vinculación con el proponente, no se requiere que tenga duración alguna.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Los aspectos observados por usted son ponderativos, Lo que busca la Entidad es calidad, poder contratar con una Empresa de vigilancia que pueda demostrar que el personal es idóneo y cuenta con capacitaciones de especialización según el ramo donde se preste el servicio, que de acuerdo a diferentes comunicaciones de la SUPERVIGILANCIA los usuarios debemos exigir que se nos preste los servicios con personal idóneo de acuerdo al sector donde el personal va a prestar sus servicios.

Respecto a los supervisores, dada la magnitud del contrato, se requiere que la Compañía tenga personal de supervisores interno y externos en un número que permita cubrir los servicios a prestar, prestar el apoyo de supervisión externa, tener personal de banca que permita cubrir con los ausentismos.



7. CALIFICACION DE LA OFERTA ECONOMICA

Teniendo en cuenta que la entidad tiene previsto para evaluar la oferta económica el menor valor, nos permitimos solicitar, replantear y/o modificar este factor de evaluación para garantizar así la transparencia e imparcialidad.

A lo largo de la historia en materia de contratación estatal, la media aritmética y geométrica ha demostrado ser la manera más equitativa y transparente para la asignación de puntaje en aspectos económicos; pues en esta se beneficia tanto el oferente como la Entidad en cuanto a la selección y la calidad del servicio ofrecido y el equilibrio contractual no se verá afectado en manera alguna; más aun teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal. Agradecemos considerar.

En el remoto caso de que no sea posible, que la Entidad acoja esta sugerencia, es preciso que establezca un piso mínimo por debajo del cual nadie pueda cotizar los medios tecnológicos requeridos y que la Entidad considere como valor artificialmente bajo. Pues como prácticas de competencia desleal se han presentado ofertas con un peso (\$1), diez pesos (\$10), valores que están totalmente alejados de los precios reales de mercado.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Se hace necesario aclararle al observante que la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, para los procesos de contratación, no los adelanta con base en la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la contratación Estatal en Colombia, y por no ser aplicable, no se puede sujetar esta contratación a lo normado en ella.

Ahora bien, la UNIVERSIDAD, regula el aspecto de oferta económica en lo preceptuado en el Acuerdo 0006 de 2009, MANUAL DE CONTRATACION DE LA ENTIDAD.

OBSERVANTE No. 3: Paula I Medina Mesa
SEGURIDAD ATEMPI LIMITADA
DIR_PROYECTOS@ATEMPI.COM.CO

PREGUNTADO No. 1

En relación con el Anexo 4 - Servicios Complementarios – Solicitamos sean atendidas las siguientes observaciones y/o solicitudes de aclaración:

PRIMERA – “Alarma y monitoreo CCTV PACK SERIE SALA MAC”: Solicitamos se listen los componentes requeridos para el sistema de alarma, número de sensores, tipo de sensores, medio de comunicación disponible. De la misma manera aclarar si hay que suministrar un CCTV o solamente debemos ofrecer el servicio de monitoreo para un CCTV existente. Agradecemos aclarar la terminología “PACK SERIE” con la que denomina el ítem.

SEGUNDA – “Alarma y monitoreo CCTV PACK SERIE CÓMPUTO”: Solicitamos se listen los componentes requeridos para el sistema de alarma, número de sensores, tipo de sensores, medio de comunicación disponible. De la misma manera aclarar si hay que suministrar un CCTV o solamente debemos ofrecer el servicio de monitoreo para un CCTV existente. Agradecemos aclarar la terminología “PACK SERIE” con la que denomina el ítem.



TERCERA – “Alarma y monitoreo CCTV MIX Vía 40”: Solicitamos se listen los componentes requeridos para el sistema de alarma, número de sensores, tipo de sensores, medio de comunicación disponible. De la misma manera aclarar si hay que suministrar un CCTV o solamente debemos ofrecer el servicio de monitoreo para un CCTV existente. Agradecemos aclarar la terminología “MIX” con la que denomina el ítem.

CUARTA – “Alarma y monitoreo CCTV PACK LABORATORIO SALA DE CÓMPUTO”: Solicitamos se listen los componentes requeridos para el sistema de alarma, número de sensores, tipo de sensores, medio de comunicación disponible. De la misma manera aclarar si hay que suministrar un CCTV o solamente debemos ofrecer el servicio de monitoreo para un CCTV existente. Agradecemos aclarar la terminología “PACK” con la que denomina el ítem.

QUINTA – “Mantenimiento preventivo equipos de vigilancia”: Respetuosamente solicitamos aclarar las cantidades a cotizar y relacionar cuáles son los equipos a los que se les realizaría el mantenimiento preventivo, indicando marca y referencia. SEXTA – “Mantenimiento correctivo equipos de vigilancia”: Respetuosamente solicitamos aclarar las cantidades a cotizar y relacionar cuáles son los equipos a los que se les realizaría el mantenimiento correctivo, indicando marca y referencia.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Nos permitimos manifestarle al proponente que en el proyecto de pliego de condiciones se incluyó una visita al lugar en donde se prestaran los servicios por usted señalados; aunque la misma no es obligatoria en esta se podrá realizar verificación de los equipos señalados en su solicitud de aclaración.

PREGUNTADO No. 2

En relación con el proceso de la referencia me permito realizar las siguientes observaciones

6.2.2. INDICADORES FINANCIEROS. CUMPLE – NO CUMPLE. El proponente debe cumplir con cada uno de los indicadores financieros, de conformidad con los parámetros establecidos para proveedores, de acuerdo con la capacidad financiera certificada en el RUP, vigente y en firme con corte a 31 de diciembre de 2013 o a la información señalada en el literal h) del presente numeral.

En el caso de consorcios o uniones temporales, la capacidad financiera se obtendrá con la sumatoria de aplicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, al resultado de los indicadores aportados (liquidez, nivel de endeudamiento, capital de trabajo,). Si la sumatoria de cada indicador cumple con los exigidos en el pliego de condiciones el consorcio o unión temporal queda habilitado.

INDICE	
LIQUIDEZ	Mayor o igual al 3%
ENDEUDAMIENTO	Menor o igual al 45%
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor o igual al Presupuesto oficial
PATRIMONIO	Mayor o igual al Presupuesto oficial
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual al 20%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual al 15%

Solicitamos muy respetuosamente a la entidad y dirección a los estándares de medición de indicadores financieros del sector sean modificados ya que los mismo requeridos y teniendo en



cuenta la particularidad de la actividad son muy altos y no se encuentran en lo general del estándar que es:

Liquidez (mayor o igual a 2%)
 Rentabilidad del patrimonio (mayor o igual a 10%)
 Rentabilidad del activo (Mayor o igual a 5%)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Lo anterior, no se acoge por lo manifestado en las respuestas dadas con anterioridad.

PREGUNTADO No. 3

6.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

6.3.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA: Siendo esta la experiencia con la que cuenta el proponente y que se relaciona directamente con el objeto del proceso de Invitación el oferente acreditará la experiencia, para lo cual anexará como requisito habilitante a su Oferta, las certificaciones que se relacionan a continuación, las cuales contendrán como mínimo la siguiente información.

Cantidad de Contratos Certificados	Un número no inferior de dos (2) contratos, donde uno de ellos se debió haber ejecutado con Entidad Pública
Objeto del contrato certificado	PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMA, SIN ARMA, MEDIOS TECNOLOGICOS Y MEDIO CANINO
Valor del contrato certificado	Ejecutado con un valor superior al Presupuesto Oficial del presente proceso licitatorio, cada certificación debe acreditar este valor.
Fecha de inicio del contrato certificado	El Contrato debe haber sido iniciado y ejecutado en los últimos cinco (5) años

Solicitamos a la entidad permitir la presentación de contratos no solo con entidades publicas si no también con entidades privadas esto con el fin de poder dar una mayor ampliación a la acreditación por medio del rup.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: No se acoge esta observación debido a que para la UNIVERSIDAD, es importante adjudicar el contrato a una empresa que tenga la experiencia necesaria para ejecutarlo, especialmente es el sector público, teniendo en cuenta la especialidad y las condiciones del mercado para ejecutar la labor.

PREUNTADO No. 4

6.4.10. TRANSPORTE. El proponente deberá contar con al menos cuatro (4) vehículos propios de modelos 2013 en adelante, de los cuales uno (1) debe ser vehículo blindado con el permiso respectivo, los demás para efectos del servicio de la supervisión y visitas de control a las distintas sedes donde se prestará el servicio, los cuales deberán estar registrados ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. El proponente debe adjuntar fotocopia de las tarjetas de propiedad, junto al SOAT y pantallazo ante RENOVA de la SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.



Solicitamos a la entidad y en dirección a que no todas las compañías contamos con carros blindados de nuestra propiedad sea permitido acreditar que se cuenta con un proveedor con el cual se se tendría un carro disponible para la operación o en su defecto se pueda acreditar que se cuenta con un vehículo de especificaciones superiores al suministrado para las actividades de supervisión.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: El presente proceso incluye un servicio de escolta con vehículo blindado, por lo anterior, la empresa de vigilancia a contratar deberá contar con un parque automotor necesario.

En especial, los vehículos con blindaje requieren para su circulación un permiso o autorización de la **SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**, por lo tanto no es de recibo trasladarle este requisito al contratista toda vez que para iniciar el servicio no tendrían el vehículo disponible para ejecutar el contrato.

PREGUNTADO No. 5

6.4.12. CAPACIDAD OPERATIVA:

PERSONAL:

VIGILANTES

Los vigilantes necesarios para la prestación de los servicios deberán contar y acreditar el siguiente perfil:

Bachilleres, experiencia mínima de un (1) año como vigilantes, con curso vigente de reentrenamiento en vigilancia y vinculación con el oferente.

SUPERVISORES

El proponente debe contar y acreditar un mínimo de diez (10) supervisores con el siguiente perfil. Bachilleres, experiencia mínima de un (1) año como supervisores, acreditar curso vigente de reentrenamiento como supervisor y vinculación con el oferente, pistola con su respectivo salvoconducto vigente y radio de comunicación portátil, en todos los puestos de trabajo.

Solicitamos a la entidad exigir este requerimiento al contratista y no al proponente dado que el personal propuesto no es el mismo con el que se llegaría a instalar lo servicios contratados.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Los aspectos observados por usted son ponderativos, Lo que busca la Entidad es calidad, poder contratar con una empresa de vigilancia que pueda demostrar que el personal es idóneo y cuenta con capacitaciones de especialización según el ramo donde se preste el servicio, que de acuerdo a diferentes comunicaciones de la SUPERVIGILANCIA los usuarios debemos exigir que se nos preste los servicios con personal idóneo de acuerdo al sector donde el personal va a prestar sus servicios.

Respecto a los supervisores, dada la magnitud del contrato, se requiere que la Compañía tenga personal de supervisores interno y externos en un número que permita cubrir los



servicios a prestar, prestar el apoyo de supervisión externa, tener personal de banca que permita cubrir con los ausentismos.

PREGUNTADO No. 6

7.2.1. PERSONAL OPERATIVO CALIFICADO (100 PUNTOS).

Teniendo en cuenta que el personal propuesto no es el mismo con el que se ejecutara el contrato solicitamos muy respetuosamente modificar los aspecto a ponderar.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Los aspectos observados por usted son ponderativos, Lo que busca la Entidad es calidad, poder contratar con una empresa de vigilancia que pueda demostrar que el personal es idóneo y cuenta con capacitaciones de especialización según el ramo donde se preste el servicio, que de acuerdo a diferentes comunicaciones de la SUPERVIGILANCIA los usuarios debemos exigir que se nos preste los servicios con personal idóneo de acuerdo al sector donde el personal va a prestar sus servicios.

**OBSERVANTE No. 4: RAMIRO MARTELO GARCIA
PROSEGUR**

PREGUNTADO No. 1.

OBSERVACIÓN N° 1

NUMERAL 6.2.2 – INDICADORES FINANCIEROS CUMPLE – NO CUMPLE

NUMERAL 6.2.2 INDICADORES FINANCIEROS:

En este numeral estipulan los indicadores financieros de la siguiente manera:

LIQUIDEZ	Mayor o igual a 3
ENDEUDAMIENTO	Menor o igual al 45%
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor o igual al PRESUPUESTO OFICIAL
PATRIMONIO	Mayor o igual al PRESUPUESTO OFICIAL
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 20%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 15%

Con el fin de que exista mayor participación de proponentes solicitamos modificar los siguientes indicadores, de acuerdo a la siguiente propuesta

INDICADOR	VALOR PRESUPUESTO
LIQUIDEZ	Mayor o igual a 1,5
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 10%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 5%

Adicionalmente a lo anterior, los indicadores con los valores propuestos, son los que se han venido incluyendo en todos los pliegos de las licitaciones de la universidad para los servicios de vigilancia y seguridad privada.



RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Se insiste en la respuesta otorgada al observante anterior, en el sentido que, La Universidad del Atlántico si bien es cierto en procesos anteriores requería un índice de Liquidez inferior al solicitado en el presente proceso, por la experiencia en la ejecución de los respectivos contratos, ha sido necesario el ajuste de los indicadores dado que la empresa a contratar, deberá tener un musculo financiero suficiente que le permita cancelar las obligaciones derivadas del respectivo contrato, de manera oportuna, de tal suerte que no afecte la prestación del servicio respectivo en la Entidad.

PREGUNTADO No. 2.

NUMERAL 7.2.1. – PERSONAL OPERATIVO

Con respecto al citado numeral, agradecemos a la Entidad presentamos solicitud de aclaración es los siguientes aspectos:

- Establecer el número de vigilantes requeridos para prestar el servicio, a fin de que los proponentes establezcamos con exactitud el 80% del personal (mínimo establecido) para acceder al máximo puntaje.
- Debido a la demora en el trámite emisión de las certificaciones del personal operativo (vigilantes y supervisores) de parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, nos permitimos solicitar a la Universidad que el cumplimiento del requisito y para acceder al máximo puntaje en la variable acepte, como válido, la presentación de los certificados de capacitación en los niveles requeridos y/o radicación de estos documentos ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para lo cual se permita anexar el pantallazo de estos, esta radicación es válida como acreditación de los vigilantes y/o supervisores ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mientras autorizan la credencial.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Los aspectos observados por usted son ponderativos, LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, busca es mejorar la calidad del servicio de vigilancia y seguridad privada, poder contratar con una empresa de vigilancia que pueda demostrar que el personal es idóneo y cuenta con capacitaciones de especialización según el ramo donde se preste el servicio (circular 0015).



Respecto a los supervisores, dada la magnitud del contrato, se requiere que la Compañía tenga personal de supervisores interno y externos en un número que permita cubrir los servicios a prestar, prestar el apoyo de supervisión externa, tener personal de banca que permita cubrir con los ausentismos.

En lo referente a la cantidad de personal para alcanzar el máximo puntaje, le corresponde al proponente realizar el cálculo de acuerdo al número de servicios y horarios relacionado en el proyecto de pliego de condiciones.